



Municipalidad de Bagaces

Reglamentos Institucionales

Reglamento para regular el pago de alimentación, transporte y hospedaje dentro del cantón, así como otras localidades dentro y fuera del país de los regidores, regidoras, síndicos y síndicas, propietarios y suplentes de la Municipalidad de Bagaces

MUNICIPALIDAD DE BAGACES

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces, acordó en sesión ordinaria número setenta y seis, celebrada el día 13 de diciembre del 2011, publicar del nuevo Reglamento para regular el pago de alimentación, transporte y hospedaje, dentro del Cantón, así como otras localidades dentro y fuera del país de los Regidores y Regidoras, Síndicos y Síndicas Propietarios y Suplentes de la Municipalidad de Bagaces, para enviar a publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

Entrará a regir 30 días después de su publicación(*)

(*) (Nota de Sinalevi: La Municipalidad de Bagaces, informa que:"... El Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces, acordó en sesión ordinaria N° tres, celebrada el 10 de enero del 2012, aclarar y/o corregir la publicación del Reglamento para regular el pago de alimentación, transporte y hospedaje, dentro del cantón, así como otras localidades dentro y fuera del país de los regidores y regidoras, síndicos y síndicas propietarios y suplentes de la Municipalidad de Bagaces, publicado en La Gaceta del día 09 de enero del 2012, el cual debe entenderse que su vigencia rige a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta como así está estipulado en su artículo 14 y no como por error de transcripción se insertó al inicio de su publicación el período de "30 días después de su publicación"...)

REGLAMENTO PARA REGULAR EL PAGO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE, DENTRO DEL CANTON, ASÍ COMO OTRAS LOCALIDADES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, DE LOS REGIDORES, REGIDORAS, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—Ámbito de aplicación. Este Reglamento establece los procedimientos generales a que deberán someterse las erogaciones municipales que por concepto de viáticos deban ser cubiertos, sujetándose los mismos a la adecuación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gastos de viaje y de transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República en aplicación del artículo 30 párrafo segundo del Código Municipal.



Municipalidad de Bagaces

Reglamentos Institucionales

Artículo 2°—Concepto. Por viáticos se entenderá aquella suma destinada a la atención de gastos de transporte, alimentación u hospedaje que la Municipalidad de Bagaces, reconocerá a los Regidores, Regidoras, Síndicos y Síndicas, propietarios y suplentes, que en cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 3°—Sujetos beneficiarios. Los gastos a que se refiere este Reglamento únicamente serán cubiertos a los Regidores, Regidoras, Síndicos y Síndicas, propietarios y suplentes, en cuanto a la lejanía de su residencia, siempre y cuando se presenten dentro de los quince minutos después de la hora fijada para el inicio de la sesión y que no se retiren antes de finalizada la misma, excepto por enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor. El pago correspondiente a dichos gastos se realizará con el comprobante de asistencia a cada sesión que registre la Secretaría del Concejo Municipal. Respecto de los gastos que les deban ser cubiertos al desplazarse dentro o fuera del territorio, que no sea dentro del cantón de Bagaces, se estará a lo establecido en el artículo 9° siguiente.

Artículo 4°—Autorización. Corresponde al alcalde autorizar el pago de viáticos y transportes conforme a este reglamento.

Artículo 5°—Gastos de Transporte. Punto de lejanía. Que los gastos de transporte a que se refiere el artículo 3° anterior, en cuanto a la lejanía del lugar de residencia, se reconocerán a una distancia no menor de cinco kilómetros desde la sede municipal.

Artículo 6°—Gastos de alimentación. La Municipalidad reconocerá gastos por concepto de alimentación correspondientes al desayuno, almuerzo o cena, según sea el caso de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

Del pago de viáticos a Regidores y Síndicos Municipales

Artículo 7°—Gastos de transporte. Este artículo se modifica de tal forma que responda a las necesidades de transporte de síndicos (as) regidores y regidoras y a la limitación en servicio de autobús y las grandes distancias entre los diversos distritos y centros poblacionales del cantón de Bagaces, los beneficiarios de ese pago se acogerán a las siguientes modalidades:

7.1 Uso de taxi: una vez terminadas las Sesiones Municipales, Ordinarias y Extraordinarias, se reconocerá la utilización del servicio de taxi, siempre y cuando:

A) Los síndico (as) Regidores y Regidoras deban tomar el servicio de autobús con más de un lapso de espera de 45 minutos, o del todo no exista el servicio de buses a esa hora.

A1) Control: Para realizar el control la administración facilitará un talonario o boleta en donde se acredite el nombre del taxista, placa del vehículo, fecha, hora de abordaje lugar, hora de llegada y destino, monto y cantidad de ocupantes; lo anterior en vista de que el vehículo pueda ser ocupado por un regidor o en calidad de taxi colectivo, pero el dinero se cancelará únicamente a quien presente el comprobante.

A2) Las boletas o talonarios se entregarán a quienes residan al menos a una distancia de 5 kilómetros del Palacio Municipal o lugar donde realice la sesión, según sea el caso. Para tales efectos la administración podrá realizar adelanto de viáticos y se liquidarán con la



Municipalidad de Bagaces

Reglamentos Institucionales

presentación de las boletas respectiva, la solicitud de adelanto la puede realizar el interesado por el mes calendario completo si así lo tiene a bien, ante la Dirección Financiera y Administrativa de la Municipalidad.

A3) El control respectivo se llevará a cabo por medio del acta respectiva que indica la finalización de la sesión.

7 .2 Uso de vehículo propio: La administración reconocerá en estos casos el gasto de kilometraje de acuerdo a la tabla que para tales efectos utiliza la Contraloría General de la República, a aquellos Regidores que utilicen el vehículo propio. Para ello el interesado deberá de presentarse ante la Proveeduría Municipal para inscribir su vehículo y aplicarle el proceso de contratación administrativa pertinente.

(Así reformado mediante publicación en La Gaceta N° 89 del 10 de mayo del 2013)

Las sumas a pagar por conceptos de gastos de transporte a regidores y síndicos a que se refiere este reglamento es una asignación de una suma de dinero tomando en cuenta la distancia en que se debe desplazar hasta el lugar donde se lleven a cabo las sesiones

Se asignarán los siguientes montos:

De 5 a 10 kilómetros ¢5.000.00

De 10 a 20 kilómetros ¢8.000.00

De 20 a 25 kilómetros ¢12.000.00 y una distancia mayor a los 25 kilómetros un monto de ¢19.000.00 por sesión asistida.

(Así reformado mediante publicación en La Gaceta N° 120 del 24 de junio del 2014)

Artículo 8º—Gastos de alimentación. Los gastos de alimentación se concederán de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Desayuno: Se reconocerá la suma de tres mil colones exactos cuando las sesiones municipales, ordinarias o extraordinarias se inicien antes de, o, a las siete horas y terminen a las diez horas.

b) Almuerzo: Se reconocerá la suma de cuatro mil ochocientos colones exactos cuando las sesiones municipales, ordinarias o extraordinarias se inicien antes de, o, a las once horas y terminen después de las catorce horas.

c) Cena: Se reconocerá la suma de cuatro mil ochocientos colones exactos cuando las sesiones municipales, ordinarias o extraordinarias se inicien antes de, o, a las dieciocho horas y terminen después de las veinte horas.

Artículo 9º—Viáticos fuera del cantón. Cuando algún regidor, regidora, síndico o síndica municipal, propietario o suplente, sea nombrado(a) por acuerdo municipal, para atender asuntos propios de su investidura y ello implique un desplazamiento fuera del cantón de Bagaces, el Concejo Municipal o Presidente del Concejo Municipal, autorizará el pago de viáticos con sustento en lo dispuesto por la Contraloría General de la República al respecto y a este Reglamento. Estos viáticos se tramitarán por adelantado y la Secretaria del Concejo



Municipalidad de Bagaces

Reglamentos Institucionales

hará la solicitud y transcribirá el acuerdo correspondiente a efecto de que el Señor Alcalde proceda.

Artículo 10.—Pago de viáticos. El pago de los viáticos lo hará la administración los días cinco de cada mes, para lo cual la respectiva liquidación deberá de presentarse por lo menos con dos días de anticipación a dicha fecha, caso contrario, se pagarán el mes siguiente.

Artículo 11.- (Nota del Sinalevi: En la publicación de este reglamento no aparece este artículo. No obstante el sistema exige una numeración consecutiva, por lo que se ha creado el mismo, pero sin texto).

Artículo 12.—Extemporaneidad. La solicitud del pago de viáticos referidos en este Reglamento que se presenten después de quince días naturales, se considerará extemporánea, por lo que no se cancelarán, excepto por razón de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 13.—Transitorio. Este reglamento deroga en su totalidad cualquier otro que regulaba el pago de alimentación, transporte y hospedaje, dentro del cantón de Bagaces, así como otras localidades dentro y fuera del país, a los Regidores, Regidoras, Síndicos y Síndicas, propietarios y suplentes de la Municipalidad de Bagaces.

Artículo 14.—Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.